

Estimado/a asociado/a:

A través del presente le informamos que el sábado 2 de junio han sido publicadas en el BOE las diferentes convocatorias para 2012 de ayudas para actuaciones de reindustrialización.

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Convocatorias 2012

Orden IET/1173/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2012.

Para visualizar esta orden pulse [aquí](#)

Orden IET/1174/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca de la Bahía de Cádiz (Cádiz), en el año 2012.

Para visualizar esta orden pulse [aquí](#)

Orden IET/1175/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la Comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz) en el año 2012.

Para visualizar esta orden pulse [aquí](#)

Orden IET/1180/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en zonas afectadas por procesos de deslocalización de los sectores textil y de la confección, calzado, juguete, mueble, curtido, marroquinería, artes gráficas y papel en el año 2012.

Para visualizar esta orden pulse [aquí](#)

Bases reguladoras

Orden IET/818/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización.

Para visualizar esta orden pulse [aquí](#)

ACTUACIONES DE REINDUSTRIALIZACIÓN EN LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR- 2012

Objeto

Ayudas a actuaciones de reindustrialización en zonas desfavorecidas a efectos de la generación y desarrollo de su tejido industrial.

Ámbito geográfico de aplicación

Aplica a los proyectos o actuaciones de reindustrialización que se efectúen en los siguientes municipios comprendidos en la Comarca del Campo de Gibraltar de la provincia de Cádiz: **Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera.**

Tipos de actuación y objeto de las ayudas

a) Infraestructuras industriales:

1. Infraestructura básica: Realización de inversiones en infraestructuras técnicas e industriales de uso común o compartido, que supongan el desarrollo de suelo industrial o tecnológico, servicios asociados al desarrollo de dicho suelo industrial, desarrollo de centros de empresas, viveros de empresas o naves nido, infraestructuras de carácter logístico y centros intermodales, etc.

2. Infraestructura de servicios: Desarrollo de proyectos que proporcionen servicios de diagnóstico y/o soluciones tecnológicas para la mejora de la productividad en PYMES.

b) Iniciativas industriales: Arranque y ejecución de iniciativas industriales productivas que generen empleo y que actúen como fuerza motriz del desarrollo del sector productivo empresarial.

No podrán ser objeto de ayuda las iniciativas industriales relativas a las finalidades y los sectores de la economía excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Conceptos susceptibles de ayuda

1. **En el caso de infraestructuras industriales**, podrán ser objeto de ayuda tanto las inversiones en activos fijos como el resto de los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación: **gastos de personal, materiales, colaboraciones externas y otros gastos imputables** a la iniciativa objeto de la ayuda.

2. **En el caso de iniciativas industriales**, podrán ser objeto de ayuda las inversiones de adquisición de activos fijos para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

Se admitirán como elementos de inversión los activos fijos siguientes: **compra de suelo, urbanización, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, instalaciones, aparatos y equipos de producción, e ingeniería y puesta en marcha de dichos aparatos y equipos de producción.**

Las inversiones subvencionables también podrán incluir los gastos relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias de explotación, know-how o conocimientos técnicos no patentados.

Beneficiarios

En el caso de infraestructuras industriales: **Entidades públicas, incluyendo las empresas públicas dependientes de dichas Entidades, instituciones sin ánimo de lucro y asociaciones de empresas** que tengan por finalidad proporcionar servicios de uso común o compartido al sector empresarial de carácter técnico conexos a la actividad industrial, siempre que no se dediquen a actividades industriales, comerciales y de servicios distintas de las correspondientes a esta área de infraestructura, y que dichos servicios los presten a precios de mercado.

b) En el caso de iniciativas industriales: **Empresas y asociaciones de empresas públicas y privadas** que desarrollen una actividad productiva de carácter industrial.

Financiación

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2012 es de **29.816.680 €**, correspondiendo su totalidad a préstamos reembolsables.

Modalidades e intensidad de las ayudas

Infraestructuras industriales

1. Tendrán la forma de **préstamos reembolsables**. El importe de los préstamos a conceder será de **hasta un máximo del 100 por ciento del presupuesto financiable** de la actuación.
2. Los préstamos tendrán un **tipo de interés del 3,95%** y una **duración máxima de 10 años (3 años de carencia y 7 años de amortización)**.
3. Se admite la **conurrencia con otras ayudas públicas** locales, autonómicas, nacionales o comunitarias mientras no se supere el importe de la actividad subvencionada.

Iniciativas Industriales

1. Las ayudas para iniciativas industriales tendrán la **forma de préstamos reembolsables**. El importe de los préstamos a conceder será de **hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto financiable** de la actuación en el caso de **grandes empresas** y de **hasta el 75 por ciento del presupuesto financiable** de la actuación para **PYMES**.
2. Los préstamos tendrán un **tipo de interés del 3,95%** y una **duración máxima de diez años (tres años de carencia y siete años de amortización)**.

En todo caso, el beneficiario deberá satisfacer, como mínimo, la financiación del 25 por ciento de la inversión financiable, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

3. Se admite la concurrencia con otras ayudas públicas locales, autonómicas, nacionales o comunitarias, siempre que cumplan las normas de acumulación fijadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión.

Plazo de presentación de las solicitudes

Finaliza el 2 de julio de 2012.

Presentación de solicitudes

<http://www.minetur.gob.es/portalayudas/Paginas/index.aspx>

Garantías y pago de las ayudas

No se exigirán garantías. Se ordenará el pago de las ayudas tras dictarse la resolución de concesión y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año en que se conceden.

Nota: Con carácter previo a la ordenación del pago, cuando el beneficiario sea una empresa, habrá de acreditar mediante escritura pública de constitución o ampliación de capital social, que el capital social desembolsado de la misma cubre, al menos, el 15% del presupuesto financiable de la inversión a realizar.

Período para realizar las inversiones

Las inversiones y gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán realizarse a partir de la fecha de comunicación de elegibilidad y hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda pueden efectuarse hasta el 31 de marzo del 2013.

Atentamente,

Manuel Jesús Gómez Delgado

Dpto. Servicio a empresas